

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Alcaldía Municipal de Sapahaqui, Provincia Loayza del Departamento de La Paz, ha presentado proyecto de Ordenanza de Patentes e Impuestos a consideración del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

Que, los organismos Técnicos de los Ministerios de Finanzas y Planificación y Coordinación, han elaborado informe y Proyecto sustitutivo sobre la referida Ordenanza.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patentes é Impuestos de la Honorable Alcaldía Municipal de Sapahaqui, Provincia Loayza Del Departamento de La paz, para la gestión de 1977, en sus siguientes 14 items.

ITEM DE TALLER	CATEGORÍAS	
	1ra.	2da.
<u>Capítulo I</u>		
<u>Patentes.-</u>		
<u>Patentes Fijas</u>		
<u>Actividades Comerciales</u>		
1.- Empresas Mineras dentro de la Jurisdicción		
a) De la categoría mediana	4.000.-	3.000.-
b) de la categoría única	600.-	400.-
Bodega (faicas) de vino y licores de producción local		
a) De aves	800.-	500.-
b) De ganado vacuno por Res	60.-	.-
c) Por porcino y ovinos cada uno	20.-	.-
<u>Comercio Minorista</u>		
2.- Tiendas de venta de artículos de primera necesidad sobre capital en giro		
a) \$b. 500 a 1.000.-	30.-	.-
b) ? 1.000 a 2.000.-	60.-	.-
c) ? 2.000 a 3.000.-	90.-	.-
d) ? 3.000 a 4.000.-	120.-	.-
e) ? 4.000 a 5.000.-	150.-	.-
f) ? 5.000 a 8.000.-	200.-	.-
3.- <u>Puestos de venta</u>		
a) Bebidas refrescantes	20.-	.-
b) Comidas	20.-	.-
4.- <u>Industrias en Pequeñas escala y Artesanales Anual</u>		
De canastas de carrizo	20.-	10.-
De panificación (Producción de pan de batalla)		
a) Panificación con producción hasta 6 qq diarios	300.-	.-
b) Panificación con producción hasta 3 qq diarios	200.-	.-
c) panificación con producción hasta 1/2 quintales diarios	60.-	.-
5.- <u>Taller Artesanal, Anual</u>		
a) Compostura, revuelta y planchado		
b) De sombreros	40.-	10.-
c) Radiotécnicos	40.-	20.-

	d) Herrerías	50.-	30.-
	e) Carpinteros	50	30.-
6.-	<u>Negocios de Prestación de Servicios</u>		
	Agencia de bicicleta	80.-	.-
	Servicio provincial de colectivo y camiones por cada vehículo, anual	60.-	.-
	Corridas de toros	80-	.-
	Notarias de la fe Pública y oficialías de registro civil	202.-	.-
	Peluquerías	100.-	.-
	Servicios de baños públicos		
	a) Baños turcos y de sauna	1.000.-	500.-
7.-	<u>Servicio de alojamiento y Alimentación</u>		
	Alojamiento sin pensión, ni cantina, por cama	50.-	.-
8.-	<u>Hoteles</u>		
	a) Hoteles	2.000.-	900.-
	b) anexo de bar y comidas	800.	.-
	<u>II Patentes especiales</u>		
9.-	<u>Para espectáculos Públicos y locales de diversión</u>		
	Autorización para apertura y funcionamiento de cantina, y locales donde se sirven bebidas alcohólicas y platos criollos	100.-	.-
	Para el acompañamiento de actuación de bandas de música en lugares públicos por cada día	50.-	.-
	Licencia anual para comerciantes minoristas en ferias	40.-	.-
	Para pintores, albañiles y planchadoras que trabajan en el cementerio con motivo de todos los santos	20.-	.-
10.-	<u>Licencia Diversas</u>		
	Para derribar o tala de árboles por cada/u		
11.-	<u>Contraste de Medidas</u>	.-	3.-
	Medidas para ventas de Kesossene y otros anual	10.-	.-
11.-	<u>Contraste de Energía Eléctrica</u>		
	Al consumo de energía eléctrica suministrada al pueblo de Sapahaqui mensual por foco	.-	3%
12.-	<u>Impuesto a la Propiedad Inmueble</u>		
	Impuesto a los terrenos sin edificar sobre el valor catastral actualizado (D.S.13789, de 29/VII/76:		
	a) Terrenos que tenga acceso a servicios públicos de agua y alumbrado	.-	2%
	b) Terrenos que no gocen de este servicio	.-	1%
13.-	Impuestos por peaje de movilidad caniculares cada uno	2.-	.-
14.-	Impuestos por extracción de productos agrícolas		
	a) en cajón	2.-	.-
	b) En chipa	2.-	.-

ARTÍCULO 2.- Los Impuestos y patentes porcentuales de la presente Ordenanza, no afectan al comercio en tránsito, ni al de exportación.

ARTÍCULO 3.- La aprobación de esta Ordenanza no afecta a las estipulaciones liberatorios de los tratados Internacionales vigentes.

ARTÍCULO 4.- Para los diferentes trámites administrativos técnicos y de tributación, la Municipalidad emitirá formularios valorados.

ARTÍCULO 5.- las poblaciones Satélites dentro del radio urbano, que no tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado, quedan exentos del pago de impuestos Municipales, mientras no dispongan de dicho servicio.

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad no cobrará impuestos ni patentes a las similares del país, por ningún concepto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas del Interior, quedan encargados de la Ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Clavo Galindo, Jaime Niño de Guzmán, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Alfonso Villapando A., Mario Vargas Salinas, Alberto Natusch Busch, Guido Vildoso Calderón.